

**EXP. 285/2024-I**

**AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN Y SENTENCIA DEFINITIVA.**

En la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, **siendo las catorce horas del día dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro**, día y hora que se encuentra señalada en autos para que se lleve a cabo la presente diligencia en el expediente familiar número **285/2024-I**, relativo al juicio de **divorcio incausado**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**.

Para tal efecto, la primer secretaria de acuerdos que actúa, hace constar la **asistencia** en esta sala de audiencias de la parte actora **[No.3] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, quien se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se le devuelve por ser innecesaria su retención dejando copias fotostáticas simples de la misma para constancia en autos, quien se hace acompañar de su abogado patrono el **licenciado [No.4] ELIMINADO el nombre completo [113]**, profesionista de quien se omite su identificación en virtud de tener registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se maneja en este Juzgado.

Asimismo, se hace constar la **asistencia** de la parte demandada **[No.5] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, quien se identifica con su credencial de elector, misma que se le devuelve por ser innecesaria su retención dejando copias fotostáticas simples de la misma para constancia en autos, quien se encuentra asistido de su abogada patrono el **licenciado [No.6] ELIMINADO el nombre completo [113]**, profesionista de quien se omite su identificación en virtud de tener registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se maneja en este Juzgado

Por otro lado, se hace constar la inasistencia del **representante legal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.**

Acto seguido la licenciada **ESMERALDA JACOBO ESPINOSA** Primer secretaria de acuerdos del Juzgado Mixto de primera instancia del distrito judicial de Mina, **encargada del despacho y facultada para dictar sentencias**, de conformidad con el oficio número 2143, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, signado por el DOCTOR EDGARDO MENDOZA FALCÓN, SECRETARIO GENERAL DE

ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, que actúa por ante la licenciada **FANNY PEREZ CRUZ**, secretaria de acuerdos adscrita a la proyección habilitada a la primera secretaría que autoriza y da fe. **Declara abierta la presente audiencia.**

A continuación, se procede a tomar los generales a la parte actora, quien dijo llamarse **C.** [No.7]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], ser de [No.8]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], fecha de nacimiento [No.9]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[12], estado civil casada, originaria de [No.10]\_ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento\_[11], Guerrero, con domicilio en la calle [No.11]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], grado de estudios Licenciatura, ocupación enfermera.

Seguidamente, se procede a tomar los generales a la parte demandada, quien dijo llamarse **C.** [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado\_[110], ser de [No.13]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], fecha de nacimiento [No.14]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[12], estado civil casado, originario y residente de [No.15]\_ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento\_[11], Guerrero, con domicilio en la calle [No.16]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], grado de estudios licenciatura, ocupación abogado.

Seguidamente, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 262 del Código Procesal Civil, se hace constar que revisados los autos del presente expediente, no se advierte que falte algún presupuesto procesal o exista algún defecto de esta índole, para la existencia y validez jurídica del juicio.

Acto seguido, se pasa a la etapa conciliatoria procediendo la C. Juez a proponer alternativas de solución a los comparecientes, **manifestando** ambos cónyuges que están conformes con los convenios presentados y solicitan se decrete el divorcio.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 17 constitucional el cual establece que la justicia debe ser pronta y expedita y con apoyo en los artículos 33 en relación al 48 fracción VI de la Ley de Divorcio en vigor, 355, 356 y 357 del Código Procesal Civil, con esta fecha, se procede a resolver de plano y en esta audiencia la solicitud de divorcio incausado planteada por [No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1].

Así tenemos que en su escrito inicial de demanda la actora solicitó a este juzgado la disolución del vínculo matrimonial, que la une al demandado, en razón que es su

voluntad ya no seguir unido en matrimonio con su cónyuge; **por su parte el reo civil ratifica su conformidad** con la solicitud de divorcio de su cónyuge al comparecer a la presente audiencia; asimismo se advierte de su contrapropuesta de convenio estar conforme con todas y cada una de las cláusulas establecidas en la propuesta de convenio presentado por la actora y la pensión alimenticia decretada por este Juzgado en el auto de radicación.

Ahora bien, analizada el acta de matrimonio exhibida por la actora, con la cual se acredita plenamente la existencia del matrimonio al que refiere, documental a la que se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 350 del código procesal civil en vigor, pues dicho documento público fue expedido por autoridad competente en el pleno ejercicio de sus funciones, la cual se encuentra legitimada para expedirla; por lo tanto, dicha documental acredita fehacientemente la existencia del vínculo matrimonial al que hizo referencia la demandante; y al estar acreditada la voluntad manifiesta de la promovente de no querer seguir unida en matrimonio civil con el C. [No.18] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], dado lo plasmado en su escrito inicial de demanda y su ratificación que realiza al presentarse a la presente audiencia; así como a la voluntad manifiesta también de la parte demandada, por lo tanto, es procedente que este juzgado disuelva el vínculo matrimonial; por ende con esta fecha, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la C. [No.19] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], con el C. [No.20] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110].

Ahora bien, en virtud de que el C. [No.21] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], en su contrapropuesta de convenio ha manifestado estar conforme con la propuesta exhibida por la actora, **se aprueba la referida contrapropuesta de convenio**, sin que haya lugar a dejar a salvo derecho alguno respecto a la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias los cónyuges, en virtud de su manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el tiempo de su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles.

Por lo que al estar presente en esta audiencia la actora y el demandado, con fundamento en el artículo 151 fracción VI del Código Procesal Civil, se les tiene por legalmente notificados de la presente resolución; **se ordena turnar los autos al C. Actuario adscrito** a este juzgado a efecto de realizar la notificación correspondiente

al Agente del Ministerio público adscrito y procurador de la defensa del menor y la familia (DIF) municipal.

Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, **gírese oficio** al oficial del registro civil ante quien se celebró el matrimonio que se ha disuelto, para que proceda a realizar la anotación marginal en el libro correspondiente y para los mismos efectos a la Coordinación Técnica del Sistema estatal del Registro Civil de este Estado. Es aplicable el criterio sustentado con anterioridad la siguiente jurisprudencia:

Tesis 1a./J. 137/2009 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 164 795 1 de 1

Primera Sala XXXI, Abril de 2010 Pág.175 Jurisprudencia(Civil)

[J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXXI, Abril de 2010; Pág. 175

DIVORCIO POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD. ANTE LA FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES RESPECTO DEL CONVENIO PARA REGULAR LAS OBLIGACIONES QUE PERSISTEN DESPUÉS DE

*DISUELTO EL MATRIMONIO, EL JUEZ DE LO FAMILIAR DEBE DECRETAR AQUÉL Y RESERVAR PARA LA VÍA INCIDENTAL LA RESOLUCIÓN DE TODAS LAS DEMÁS CUESTIONES (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE DE 2008).*

*Conforme a los artículos 88, 255, fracción X, 260, fracción VIII, 272-A y 272-B del Código de Procedimientos Civiles y 287 del Código Civil, ambos para el Distrito Federal, cualquiera de los cónyuges puede unilateralmente reclamar del otro la disolución del vínculo matrimonial, sin necesidad de invocar alguna causa y sin importar la posible oposición del cónyuge demandado. Asimismo, en la demanda relativa y en el escrito de contestación, el actor y el demandado deben ofrecer las pruebas para acreditar las propuestas o contrapropuestas del convenio que regule las consecuencias derivadas de la disolución del matrimonio, como pueden ser, en su caso, las relacionadas con los hijos menores e incapaces, los alimentos para los hijos y/o para el cónyuge, el uso del domicilio conyugal y menaje, la administración de los bienes de la sociedad conyugal hasta su liquidación y el señalamiento de la compensación prevista en la fracción VI del artículo 267 del citado código sustantivo para el caso de que el matrimonio se haya celebrado bajo el régimen de separación de bienes. Ahora bien, la conformidad de los cónyuges respecto del indicado convenio no es suficiente*

*para su aprobación, sino que debe satisfacer los requisitos legales y, para verificarlo, el juez de lo familiar ha de apoyarse en las pruebas que las partes ofrezcan en los escritos de demanda y contestación y que habrán de desahogarse en la vía incidental; de manera que si el cónyuge demandado está de acuerdo con la propuesta de convenio presentada por su contrario y reúne los requisitos legales, el juez lo aprobará y decretará el divorcio, sin necesidad de dictar sentencia, pues en realidad no decide alguna cuestión litigiosa. Así, de la interpretación sistemática de los referidos preceptos se concluye que ante la falta de dicho acuerdo, el juez de lo familiar únicamente debe decretar el divorcio y reservar para la vía incidental la resolución de las demás cuestiones, entre ellas la de la mencionada compensación, en tanto que el exacto cumplimiento de los requisitos del convenio aludido debe sustentarse en las pruebas ofrecidas por las partes. Lo contrario implicaría permitir que el juez resuelva sobre un aspecto que debe ser materia de convenio sin contar con pruebas admitidas y desahogadas conforme a las formalidades legales correspondientes, lo cual violaría el derecho de contradicción de los cónyuges y rompería con las condiciones de impartición de justicia imparcial.*

*Contradicción de tesis 322/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Séptimo y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 18 de noviembre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de*

*Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: José Álvaro Vargas Ornelas.*

*Tesis de jurisprudencia 137/2009. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve.*

Consecuentemente se resuelve:

**PRIMERO.-** se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a la C. [No.22] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], con el C. [No.23] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110].

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto las medidas provisionales decretadas en auto de radicación, **quedando vigente** las medidas de alimentos y guarda y custodia ahí decretadas.

**TERCERO.-** Se aprueba la contrapropuesta del convenio presentado por [No.24] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, obligando a los solicitantes de estar y pasar por él.

**CUARTO.-** Se declara disuelta la sociedad conyugal, sin que haya lugar a dejar a salvo derecho alguno respecto a la liquidación de la sociedad conyugal, en virtud de su manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el tiempo de su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírense los oficios correspondientes al oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio y al Coordinador del Registro Civil en el Estado para que procedan a realizar la anotación marginal correspondiente en el libro donde se asentó el acto civil.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente, firmando al margen.

C. JUEZ  
LIC. ESMERALDA JACOBO ESPINOSA.

LA SRIA. DE ACDOS.  
LIC. FANNY PÉREZ CRUZ.

ACTORA:

C. [No.25] ELIMINADO el nombre completo Actor [1].

ABOG. PATRONO DE LA ACTORA:

LIC. [No.26] ELIMINADO el nombre completo [113].

DEMANDADO:

C. [No.27] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110].

[No.28] ELIMINADO el nombre completo [113].

ABOGADO PATRONO DEL DEMANDADO:

LIC.

Publicado a las nueve horas, del día \_\_\_\_\_ de agosto del 2024. Conste.

Causó ejecutoria el veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.8 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.9 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.13 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.14 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.